

DECRETO N° 884

VICENTE LOPEZ, 10 MAR 2015

VISTO:

La Ordenanza Fiscal 26387 y modificatorias que establece el hecho y base imponibles, los sujetos y responsables sustitutos de la "Tasa de Mantenimiento Vial Municipal", así como la forma y término para el pago; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 133 sexies de la Ordenanza Fiscal establece que "los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos obligados a percibir y sus accesorios -de corresponder- en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. El incumplimiento de pago -total o parcial- devengará a partir del vencimiento del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, un interés equivalente al duplo del establecido en el Art. 55, inciso d) de la presente Ordenanza y su reglamentación, aplicable a la mora en el pago del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene";

Que el Art. 55, inciso d) prevé los recargos (intereses resarcitorios), que se aplicarán por la falta total o parcial de los tributos al vencimiento original de los mismos, facultando al Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria a fijar la tasa a aplicar;

Que en esa inteligencia, con fecha, 29 de Agosto de 2014, por conducto del Decreto 3392/14, se fijó el interés resarcitorio para diversos tributos, consignando para Seguridad e Higiene el 4% y para la Tasa de Mantenimiento Vial el mismo porcentaje y habiendo omitido la bonificación para esta última;

Que el Artículo 73, inc. c) de la Ordenanza Impositiva vigente 33689 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas, categorías y/o por otras características, por vía reglamentaria sobre la tasa que deben abonar los contribuyentes, prevista en la referida Ordenanza;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º.- **OTÓRGASE** una bonificación de carácter general de un 50%, respecto de los intereses resarcitorios que corresponda abonar por pago fuera de término por aplicación del Art. 133 sexies de la Ordenanza Fiscal vigente, y que se encuentran establecidos en el Art. 55, inc. d), y su reglamentación, por la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, por las razones de mención exordial.-

Art. 2º.- **CONVALIDANSE** las bonificaciones otorgadas a partir del 1º de Septiembre de 2014 en los intereses resarcitorios aplicados por pago fuera de término en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, por aplicación del Decreto 3392/14.-

Art. 3º.- El presente Decreto resulta complementario al Decreto 3392/14.-

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaria de Ingresos Públicos, la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, de Administración y Atención Tributaria, quien notificará a sus Dependencias inherentes, de Contaduría, de Tesorería y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl

Lic. ANDRÉS ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO



Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez